



201828890404

RESOLUCION DIRECTORAL N° 2889 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT 63349-2018, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 219 y 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMB, con fecha 11 de mayo de 2018, expedida por la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 289-2009-ANA-ALAMB, modificada con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA JZ-V, se asignó al Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, un volumen anual de agua de hasta 30,03 hm³, para un área bajo riego de 1 655,08 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 219-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0404-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de VALENCIA CHIROQUE, JOSE FELIPE, respecto a la unidad operativa Cod: 17637, SANTA ROSA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: MARÍA LAURA VALENCIA CHIROQUE para el predio con código catastral 17637, SANTA ROSA; con un área bajo riego de 0,24530 ha. y un volumen de agua de 4 194,29000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la LICENCIA de uso de agua superficial, Resolución Administrativa N° 0404-2005 GOB-REG-PIURA-DRA-P-AAP-ATDRMBP, otorgada a favor de VALENCIA CHIROQUE, JOSE FELIPE, respecto a la unidad operativa Cod: 17638, SANTA ROSA.
- **Artículo 2°.-** Otorgar LICENCIA de uso de agua agrario superficial, a favor de: MARÍA LAURA VALENCIA CHIROQUE para el predio con código catastral 17638, SANTA ROSA; con un área bajo riego de 0,22660 ha. y un volumen de agua de 3 874,54000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, instruye de oficio el procedimiento (con participación del actual titular) para completar o modificar los datos de esta Licencia la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 279-2018-ANA-AAAJZ-V-ALAMB, la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, comunicó al administrado, que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volúmenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Medio y Bajo Piura y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego, otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, sin que hasta la fecha el administrado manifieste su conformidad o disconformidad de lo indicado, pese a haber sido válidamente notificado;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2889 -2018-ANA-AAA JZ-V

Que, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante el Informe Técnico N° 302-2018-ANA-AAA-JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable, respecto de la modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 219 y 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 1175-2018-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 219 y 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, se advierte, que éstas se originaron en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio, no tomando en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Medio y Bajo Piura. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° de Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normativa y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante los referidos actos administrativos.

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1175-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar, de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 219 y 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua productivo agrícola, a favor de Valencia Chiroque María Laura, para los predios con códigos catastrales 17637 y 17638, proveniente de los ríos Chira y Piura, captado con Presa Los Ejidos en las coordenadas UTM 542 713 Este, 9 429 732 Norte, y conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulu, L01 La Bruja, L02 Francisco Palacios, L03 Los Cocos, L04 El Guayabo, predios ubicados en el Bloque de Riego Santa Rosa Chato Chico, con código PMBP-05-B019, perteneciente a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de Catacaos, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Table with 7 columns: Apellidos Y Nombres, DNI, Nombre Del Predio, Código Catastral, Centroides Coordinadas UTM (WGS 84, Zona 17 M) (Este, Norte), Área Bajo Riego (Ha), Volumen Anual De Agua a Otorgar (m³). Rows include Valencia Chiroque María Laura with DNI 02711723 and two predios (Santa Rosa).

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Table with 14 columns: C.C., AGO, SET, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, Volumen Anual (m3). Rows show monthly distribution for predios 17637 and 17638.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener, la vigencia de la Resolución Administrativa N° 219 y 220-2018 ANA-AAA-JZ-ALAMBP, en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2089 -2018-ANA-AAA JZ-V

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Valencia Chiroque María Laura, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico La Bruja, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samaná*  
Ing. Elmer García Samaná  
DIRECTOR